

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

### MADRID NÚMERO 4

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 93 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Alonso Ramírez, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de abril de 2016.

La extendiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 22 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Manuel Alonso Ramírez presentado vía lexnet en fecha 18 de marzo de 2016 solicitando la ejecución de la sentencia, por la que se condena a “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme desde el día 8 de abril de 2016 y que consultada la base de datos del Registro Público Concursal no figuran inscripciones de la empresa. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 18 de abril de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Manuel Alonso Ramírez, frente a las demandadas “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 10.473,73 euros (9.521,58 euros de principal, más 952,15 euros en concepto del 10 por 100 de mora), más 1.047,37 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 (por transferencia), debiendo indicar en el campo “Orde-nante” el nombre de la persona física o jurídica que hace el ingreso; en “Beneficiario” Juzgado de lo social número 4 de Madrid, y en “Observaciones o concepto” designar los dieciséis dígitos que identifican el procedimiento, esto es, el número 2502/0000/64/0093/16.

Por ventanilla, en cualquier oficina del “Banco Santander”, en la cuenta número 2502/0000/64/0093/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “SYD Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.506/16)

